Ayuntam.to — En la Villa de Caravaca a treinta y dos de Marzo de mil setecientos sesenta y nueve se juntó el ayuntamiento de ella, Justicia y Ayuntam.to de esta Villa los Señores el Señor Don Diego Hern.dez de Sanctiyuste Abogado de los R.s Consejos Gov.or y Capitan a guerra en ella por Su Mag.d Con los Cavalleros Regidores que firmaron, y con asistencia de D.n Juan Fran.co Torrezilla Procurador Sindico, se acordó lo sig.te

Quenta del Cabezon — Vista la quenta del Cavezon del año pasado de sesenta y ocho dada por el Señor D.n Joseph Carreño en que Consta resultar de Alcanze a favor de dho Señor D.n Joseph Carreño la Cantidad de Cinco mil docientos setenta y siete R.s y tres m.s, y haviendo dado por la Villa la aprovacion que cupo su lugar de dcho, y observacion de que de los primeros contribuyentes doze mil setenta y ocho R.s diez y nueve m.s, y que dha Cantidad a de servir para el pago del presente año y se de el Ramo del Cavezon se acordo que dho Señor D.n Joseph Carreño luego pida la relacion practique las mas eficaces diligencias, y judiciales en caso necesario, para la cobranza de dho descubierto Con apercibimiento, y que no se le pasara dha quenta sig.te

Precio de Vino — Se acordo que cada arroba de vino a forada el Comun de este presente año se cobre a Real y m.o

Repartidores — Se nombran por Repartidores para el Cavezon de Reales Rentas a Juan Perez Miguel Sanchez y D.n Fran.co Sanchez, y Hagan les saber la R.l orden, y para que informen por lo respectivo a los del Campo Se nombran a Fran.co Lopez de Machinel, a Fran.co Gonz.s de las Almenas, y a Nicolas de Robles de la Ojuela y